



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Riohacha, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ANDRES ALFONSO AVILA IGUARAN contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA. Nit 892.115.006-5.

RAD. 44-001-3105-002-2020-00040-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, es del caso **RECONOCER** personería al Doctor **JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 5.164.956 de San Juan del Cesar – La Guajira y T.P 166.534 expedida por el C.S. de la J., como Apoderado Judicial del señor **ANDRES ALFONSO AVILA IGUARAN**, en los términos y para los fines a que se refiere el poder conferido visible a folio 1.

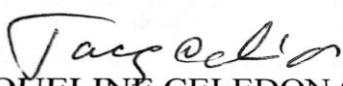
Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, una vez verificado por el Despacho que el escrito de Demanda allegado por el apoderado de la parte demandante fue corregido de manera oportuna, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE** la Demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **ANDRES ALFONSO AVILA IGUARAN** contra **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA**.

En consecuencia **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido del presente auto al Representante legal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA**, o quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la Demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndoles para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentren en su poder.

- **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA**, recibe notificación mediante correo electrónico: notificacionesjudiciales@comfaguajira.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


JACQUELINE CELEDON CHOLÉS